



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO:	17-001-33-33-001- 2021-00167 -00
MEDIO DE CONTROL:	PROTECCIÓN A LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS
DEMANDANTE:	EDINSSON ZAPATA LOAIZA
DEMANDADA:	MUNICIPIO DE MANIZALES - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
ASUNTO:	AUTO RECHAZA DEMANDA
AUTO:	1109
ESTADO:	119 DEL 10 DE AGOSTO DE 2021

ASUNTO

Procede el despacho a decidir sobre la admisión del medio de control de la referencia, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Por auto del veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021), se concedió plazo a la parte actora para que corrigiera la demanda, aportando todas las pruebas documentales que anunciaba acompañaban el escrito de la demanda y que no se tenían dentro del expediente; de igual forma se ordenó remitir a la dirección electrónica de la accionada y de la Agente del Ministerio Público, copia de la demanda y de la corrección de la misma, con la totalidad de los respectivos anexos.

El plazo concedido venció sin que la parte actora diera cumplimiento a lo ordenado.

En vista de lo anterior, es procedente aplicar el art. 20, inciso 2° de la Ley 472 de 1998, que preceptúa:

*“ (...) Inadmitirá la demanda que no cumpla con los requisitos señalados en esta ley, precisando los defectos de los que adolezca para que el demandante los subsane en el término de tres (3) días. **Si éste no lo hiciera, el juez la rechazará.**” (Subrayas y negrillas del Juzgado)*

De acuerdo a lo anterior, encuentra el despacho que en esta oportunidad, el actor no corrigió la demanda según se dispuso en el auto inadmisorio, razón por la cual se **RECHAZA** la presente acción.

En mérito de lo brevemente expuesto, el **JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES,**

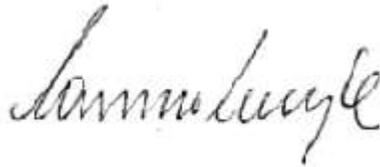
RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda que en ejercicio del medio de control de protección a los derechos e intereses colectivos, presentó el señor

EDINSSON ZAPATA LOAIZA en contra del **MUNICIPIO DE MANIZALES - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.**

SEGUNDO: Ejecutoriado este auto, **ARCHÍVESE** el expediente previas las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS MARIO ARANGO HOYOS
Juez

Firmado Por:

Carlos Mario Arango Hoyos
Juez
001
Juzgado Administrativo
Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

966e22aae234a5f03dacca2dc70148feb6b787cbc6c0e41a883ef411f95ad8c8

Documento generado en 09/08/2021 11:06:31 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>